



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES convocatoria ayudas destinadas a la mejora genética ganadería extensiva.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el subsector ganadero estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones orientadas a la mejora genética de la base animal de las explotaciones ganaderas extensivas atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

La explotación ganadera se asienta en tres pilares básicos: genética, manejo y alimentación. Sometidas a estudio las distintas opciones posibles, de acuerdo con los sectores productores, se considera conveniente promocionar la mejora genética de las explotaciones.

1.- Finalidad.

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas y ovinas tanto de aptitud láctea como cárnica con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

2.- Aplicación presupuestaria.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-77011 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2022.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar en el presente ejercicio una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

4.- Tipo de actividades.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno y ovino de carne se realizará a través del cruce con sementales selectos que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno de aptitud láctea se llevará a cabo mediante la adquisición de dosis seminales procedentes de toros selectos altamente mejorantes.

5.- Gastos subvencionables.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales o dosis seminales de las especies incluidas en la convocatoria realizados en el presente ejercicio presupuestario dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de su justificación.

6.- Solicitudes y documentación.



Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General, antes del 31 de octubre del presente año, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.
- Certificado de registro genealógico o carta de origen.
- Copia de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.
- Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.
- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

7.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

8.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 30 % del coste de los animales selectos de aptitud cárnica hasta alcanzar una cuantía máxima absoluta de 600 € para vacuno y 100 € ovino y el 50% de las dosis seminales todo ello, con las limitaciones establecidas en Base Novena.

9.- Limitaciones.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

Subsector vacuno lechero: El número máximo de dosis seminales a subvencionar alcanzará el número de reproductoras inscritas en Libro Registro de la Explotación, y el coste máximo a considerar se limita a 100,00 € dosis seminal procedente de toros probados y catalogados como de alto valor genético.

Subsector vacuno de carne: El número de sementales a subvencionar ascenderá a uno por explotación y año. El coste máximo a considerar para el cálculo de la ayuda asciende a 2.000,00 € debiendo estar necesariamente inscrito en Registro del Libro Genealógico de la raza selecta.

10.- Instrucción.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e irrevocable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación

BOPSO-94-17082022



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

11.- Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.- Aceptación.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

13.- Anticipos.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

14.- Liquidación y pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

15.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16.- Anulación y reintegro.



El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

17.- Penalizaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

18.- Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Soria, 1 de agosto de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1625

BOPSO-94-17082022